Vivienda

ACTA DE SUSPENSIÓN 4 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS 1331 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE.

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 319 del 19 de marzo de 2025, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.292.493, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta Nro. 002 del 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Primera del Círculo de Yopal – Casanare, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE** entidad territorial con el NIT 891.855.017-7, en adelante **EL MUNICIPIO**, de manera conjunta **LAS PARTES** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión Nro. 4 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos 1331 de 2023, en adelante **EL CONVENIO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 26 de junio de 2023 se suscribió el **CONVENIO** 1331 de 2023, que tiene por objeto: *"En virtud del presente Convenio, las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*.

2. Que, el plazo inicial según la Cláusula Décima Primera se pactó por quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hecho que se dio el 28 de junio de 2023 con la suscripción del acta de inicio.

3. Que el 29 de diciembre del 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión 1, suspendiendo la ejecución del **CONVENIO** por once (11) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la misma, es decir, desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 29 de noviembre del 2024, reanudándose su ejecución el 30 de noviembre de 2024 y estableciéndose así como fecha de finalización del convenio el 28 de agosto de 2025, en atención a que la Fase III del proyecto asociado al convenio 1331 de 2023 está directamente vinculada a la Fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal. Dado que la Fase II se encontraba en proceso de aprobación de recursos, era indispensable disponer de un tiempo prudencial para que el responsable realizara las gestiones necesarias para su viabilización, así como para la posterior ejecución de las obras y la interventoría correspondiente.

4. Que el 29 de noviembre del 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión 2, suspendiendo la ejecución del **CONVENIO** por cuatro (4) meses, desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, inclusive, reanudándose su ejecución el 30 de marzo de 2025 y estableciéndose, así como fecha de finalización del convenio el 28 de diciembre de 2025. La suscripción de esta segunda suspensión fue necesaria debido a que no se superaron las condiciones que motivaron la suspensión 1. Aunque la Fase II del proyecto, fundamental para la ejecución de la Fase III, ya contaba con cierre técnico y financiero, a la fecha de la suspensión aún no se habían adjudicado los contratos de construcción e interventoría requeridos para su ejecución. Estos procesos, que debían completarse antes de iniciar la Fase III, seguían en la etapa precontractual y presentaban incertidumbre en cuanto a su tiempo de finalización. Dado que la ejecución de la Fase III depende directamente de la Fase II, resultaba indispensable ampliar el plazo de suspensión para permitir la culminación de dichos trámites y garantizar la viabilidad del proyecto.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

ACTA DE SUSPENSIÓN 4 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS 1331 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE.

5. Que el 28 de marzo del 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión 3, suspendiendo la ejecución del **CONVENIO** por tres (3) meses, desde el 30 de marzo de 2025 hasta el 29 de junio de 2025, inclusive, reanudándose su ejecución el 30 de junio de 2025 y estableciéndose, así como fecha de finalización del convenio el 28 de marzo de 2026.

 La suscripción de esta segunda suspensión fue necesaria debido a que *"persisten los retrasos en la formalización de los contratos de construcción e interventoría de la Fase II y en la aprobación de los permisos ambientales, lo que impide el inicio de la Fase III. A pesar de las gestiones realizadas, los cronogramas previos no se cumplieron debido a ajustes en la documentación, subsanaciones exigidas por la autoridad ambiental y demoras en los trámites administrativos y dado que la viabilidad del proyecto exige que la Fase II esté asegurada antes de ejecutar la Fase III, la suspensión es necesaria para garantizar que, al reiniciarse el convenio, se cuente con las condiciones técnicas y jurídicas que permitan su ejecución y el cumplimiento del objeto convenido".*

6. Que, mediante oficio 20252247863 del 11 de agosto de 2025, **EL MUNICIPIO** manifestó su interés de ampliar la suspensión del **CONVENIO** por cuatro (4) meses, argumentando que las condiciones que motivaron las suspensiones anteriores no se habían superado en su totalidad.

 Al respecto el **MUNICIPIO** indicó que, en reunión virtual del 6 de junio de 2025 entre el **MINISTERIO**, la supervisión, Acuatodos S.A. E.S.P. y el **MUNICIPIO**, se evidenció que persistían condicionamientos y permisos pendientes para la ejecución del proyecto de construcción de la línea de conducción de agua potable. Acuatodos S.A. E.S.P informó la obtención del permiso de aprovechamiento forestal, pero aún no se contaba con cronograma preciso para la contratación de obras e interventoría.

 En este sentido, el **MUNICIPIO** expuso avances ante INVIAS y Corporinoquia, pero los trámites de permisos y la reformulación de costos han retrasado el proceso.

 De igual forma, menciona el **MUNICIPIO** que el 1 de agosto de 2025 se realizó una mesa de arreglo directo con el **MINISTERIO**, el **MUNICIPIO** y la Acuatodos S.A. E.S.P donde se revisaron aspectos técnicos, jurídicos y financieros, en la que se acordó la aprobación de la suspensión No. 4 por cuatro (4) meses, con compromiso de programar mesas de seguimiento técnico.

 El **MUNICIPIO** formalizó la solicitud de suspensión mediante comunicación oficial, argumentando que la continuidad del convenio depende de terceros (Acuatodos S.A. E.S.P y Corporinoquia) y de los trámites ambientales y viales ante INVIAS. Con esta suspensión se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del proyecto, bajo el principio de conservación del contrato.

 Es importante precisar que, aunque ACUATODOS S.A. E.S.P., como ejecutora de la Fase II, no forma parte del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023, el desarrollo de su cronograma de actividades afecta directamente las gestiones que el municipio de Yopal debe realizar en el marco del presente convenio.

7. Que, mediante el memorando 2025IE0008495 del 22 de agosto del 2025, **SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA**, Profesional Especializada, Código 2028, Grado 24, en su calidad de supervisora por parte del **MINISTERIO**, manifestó la recomendación y presentó la solicitud de suspender el plazo de ejecución del mismo, desde el 29 de agosto de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025, argumentando que este periodo permitirá contar con mayor certeza respecto al avance de la Fase II, mitigando y reduciendo los riesgos que conlleva la inversión de la Fase III, fase objeto del **CONVENIO** y financiada con recursos de la Nación. De igual forma expuso, que de acuerdo con el informe presentado por Acuatodos S.A. E.S.P., el contrato de obra de la

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Fase II fue adjudicado el 11 de julio de 2025, con un plazo de ejecución de trece (13) meses; en tal sentido, en un periodo de cuatro (4) meses las obras deberían presentar un avance aproximado del veinte por ciento (20%). Este horizonte temporal ofrece un margen suficiente para evidenciar la capacidad de ejecución y la solidez del proyecto, lo cual brinda mayor respaldo y seguridad en la toma de decisiones relacionadas con la financiación y puesta en marcha de la Fase III.

En ese sentido la Supervisión considera procedente la solicitud de Suspensión, elevada por el **MUNICIPIO**, en la medida en que dentro de la mesa de arreglo directo celebrada el 1 de agosto de 2025, así como en la documentación allegada, se evidenció que el **MUNICIPIO** ha venido adelantando actuaciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en el **CONVENIO**, particularmente en lo relacionado con la estructuración contractual de la fase II y la obtención de los requisitos técnicos y ambientales indispensables para garantizar la viabilidad del proyecto en su fase III.

La Supervisión por parte del **MINISTERIO** resalta que la fase III de la línea de conducción del acueducto depende de manera directa e ineludible de la existencia real, verificable y jurídicamente respaldada de la fase II, cuyo punto de descole constituye el punto de encole de la fase posterior. En tal sentido, resulta imprescindible la acreditación mediante contrato de obra y su respectiva interventoría de la fase II, así como la obtención de los permisos ambientales y técnicos pertinentes, entre ellos el permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, así como la autorización de intervención de la vía nacional ante el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, trámites que actualmente se encuentran en curso.

De igual manera, la Supervisión destaca que el Plan de Acción allegado por el **MUNICIPIO**, en calidad de ejecutor, establece un cronograma detallado de actividades a desarrollarse entre los meses de agosto y diciembre de 2025, comprendiendo la atención de requerimientos adicionales por parte de la autoridad ambiental, la reformulación del proyecto a precios vigencia 2025–2026 que deberá presentarse ante el **MINISTERIO** y la elaboración de los pliegos definitivos para los procesos de obra e interventoría de la fase III, con acompañamiento del **MINISTERIO**. En mérito de lo expuesto, y dado que las actuaciones adelantadas constituyen soportes objetivos que demuestran gestión activa y compromiso institucional para superar los condicionantes de viabilidad, la Supervisión concluye que la suspensión solicitada resulta ajustada a derecho y necesaria para asegurar la continuidad y efectiva ejecución del convenio, sin perjuicio de advertir que persisten riesgos en materia de plazos debido a la dependencia de los trámites ante Corporinoquia e INVIAS.

8. Que en ninguna circunstancia durante el término de suspensión el **MUNICIPIO**, podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la ejecución de actividades propias del **CONVENIO**.

9. Que, revisada la solicitud de suspensión del **CONVENIO** presentada por el área técnica, se considera viable, ya que persisten los retrasos en la aprobación de los permisos ambientales, así como la autorización por parte de INVIAS. De igual forma, si bien la contratación de la fase II avanza, se requiere presentar ante el **MINISTERIO** la reformulación del proyecto en atención a que sus valores datan del 2022.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

ACTA DE SUSPENSIÓN 4 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS 1331 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE.

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 29 de agosto de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025, inclusive.

PARÁGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del **CONVENIO**, no se contabilizará el término de la suspensión; no obstante, teniendo en cuenta el plazo del **CONVENIO**, la supervisión debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución de éste, una vez culmine la suspensión del **CONVENIO**.

SEGUNDO: Que **LAS PARTES** renuncian a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: Reiniciará la ejecución del **CONVENIO**, el 29 de diciembre de 2025, y por lo tanto se modifica el plazo de ejecución del **CONVENIO**, cuya fecha de finalización será el 28 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: No obstante, si las causas que originan esta suspensión desaparecen antes del vencimiento del periodo suspendido, las Partes podrán suscribir acta de reinicio. Si por el contrario, si las causas que originaron la suspensión permanecen, las Partes podrán ampliar la suspensión aquí pactada.

CUARTO: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente suspensión, así como los documentos que hacen parte de este se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia, la presente acta se acepta y firma electrónicamente a través de la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Víctor Manuel Oquendo Herrón / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2025.08.28 16:39:34 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General

Aprobó: Luis Roberto Cruz González / Secretario General (e)

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74